

Asunto Ejecutivo Hipot No.180014003003-2023-00203-00
Demandados Carlos A. Ortega Reinoso y Otros.
Demandante Nathalia Muñoz Dussan.
Apod. Dte Dr. Danny Sthefany Arriaga Peña.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

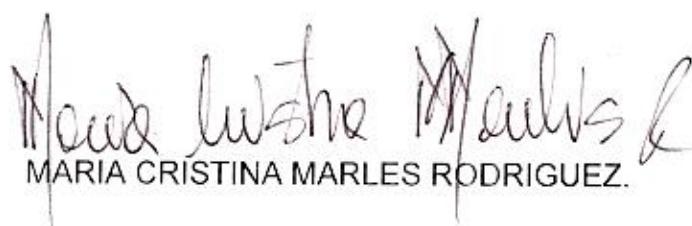
Sería del caso proceder a admitir la presente demanda y libra el correspondiente mandamiento de pago, pero observa el Despacho que el título valor que se adjunta es una copia simple, toda vez que la demanda fue presentada por correo electrónico, por lo tanto, para verificar que reúnen las exigencias del art. 422 del C.G.P., particularmente en lo que refiere que provengan del deudor; y a fin de que la parte interesada presente el título original y proceda el Despacho a pronunciarse sobre el mandamiento de pago, se le indica al demandante, que puede presentarse al Juzgado y entregar los documentos requeridos el día y la hora que a bien lo tenga, toda vez que no es necesario fijar fecha y hora para ello, sin que se supere el término máximo de quince días para tal efecto.

Mantener la demanda en secretaría hasta tanto se entregue el título valor en original, una vez recibido pasara al Despacho de forma inmediata, para los fines pertinentes a resolver sobre la admisión de la demanda.

Comuníquese a la parte interesada.

CUMPLASE.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Proceso Pertenencia No. 2022-00038-00.
Demandado Benedicto Polanía Rayo y Otros.
Demandante Yesid Carvajal Urquina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran las diligencias al Despacho atendiendo que ya se dio contestación de la demanda, pero se observa lo informado por la Secretaría del juzgado donde indica que la abogada MARIA CRISTINA VALDERRAMA GUTIERREZ, CURADOR AD-LITEM de los demandados se encuentra sancionada, por lo que no le es procedente que continúe representándolos, en consecuencia este Despacho,

R E S U E L V E:

Designa a los Drs. PABLO ALFREDO BORERO SILVA y NEIDY GOMEZ MENDEZ, como CURADOR AD-LIEM de los DEMANDADOS DETERMINADOS E INDETERMINADOS dentro del presente proceso, a quienes se les debe comunicar oportunamente este nombramiento, advirtiéndoles que disponen del término de (5) días para aceptación o no del cargo.

Atendiendo que la demanda ya fue notificada, al abogado que acepte esta designación no se le dará traslado de la misma y deberá asumir el proceso en el estado en que se encuentra.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza;


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

ASUNTO Ejecutivo 2019-00013-00
DEMANDADO Alexander Pérez Pérez.
DEMANDANTE José Edgar González Perdomo.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se procede en esta oportunidad a resolver la anterior petición de la parte demandante, donde solicita se ordene el pago de los títulos judiciales que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

Para resolver la petición y previa a ordenar el pago de los Títulos, se ordena que la parte demandante presente liquidación actualizada del crédito, realizando los abonos de los descuentos realizados mes a mes, con el fin de establecer el valor que corresponda ordenar el pago hasta cubrir la obligación.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver sobre pago de los dineros que sea pertinente.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.